

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00157, indicándose que, la apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial en el que solicita se envíe oficio en el que se comuniquen el traslado de dominio del vehículo.

De otro lado, se indica que la secuestre allegó memorial en el que indica la entrega del vehículo y señala que sus honorarios ya fueron cancelados. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, cuatro (4) de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 117

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00157

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCÍA

DEMANDADO: ELIZABETH OBANDO GIRALDO

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
ALEXANDER MORALES VALLEJO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se tiene que la apoderada de la parte demandante, allegó memorial en el que solicitó se libre oficio al organismo de tránsito de la ciudad de Manizales, en el que se ordene el traslado de dominio del vehículo, respecto de lo cual procede el despacho a resolver lo pertinente.

Revisado el memorial mediante el cual se solicitó la terminación del proceso, bajo la modalidad de dación de pago, nada se dijo, o más bien, nada se petitionó sobre el traspaso del derecho de dominio, razón por la que, en el auto de terminación, no se realizó manifestación alguna al respecto.

Ahora bien, es importante precisar, que una situación es la terminación del proceso y otra muy diferente al traspaso del dominio y la prenda con la que se encuentra afectado el automotor, en tal sentido, y aplicando el adagio popular en derecho "las cosas se deshacen como se hacen", las partes deberán adelantar las gestiones administrativas correspondientes, primero para la cancelación de la prenda y

seguidamente realizar el traspaso del derecho de propiedad del vehículo dado en pago.

Finalmente, se dispone agregar para que allí obre, el escrito allegado por la secuestre, y el cual está suscrito también por el demandante, en el que se manifiesta que se realizó la entrega del vehículo y que lo honorarios ya fueron cancelados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH